



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO

Siendo las 10,30 horas del día 22 de septiembre de 2026, y en los locales de la Federación Canaria de Boxeo en S/C de Tenerife se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Boxeo.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea General de la Federación Canaria de Boxeo**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral en su reunión de 22 de septiembre de 2026 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber igual y menor número, respectivamente, de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento y en las circunscripciones de Tenerife y Gran Canaria.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: "En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello". Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Clubes Deportivos**:

CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:

- A) **CLUB DEPORTIVO DE BOXEO CEAB.**
- B) **CLUB DE BOXEO GUANTES DE ORO.**
- C) **CLUB DE BOXEO POVEDANO DE ARONA.**
- D) **CLUB DEPORTIVO DE BOXEO SUGAR DE TEJINA.**



CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:

A) **VALDIVIA FAMILY BOXING.**

2º.- Estamento de Deportistas:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral en su reunión de 22 de septiembre de 2026 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento y en la circunscripción de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: “En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello”. Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Deportistas**:

CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:

A) D. **BRIAN DANIEL RAMÍREZ SILVA.**

B) D. **ANOUAR ALFILALI.**

3º.- Estamento de Árbitros:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral en su reunión de 22 de septiembre de 2026 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: “En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello”. Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.



En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Árbitros**:

- A) D^a. **ANAIS DEL CARMEN DÍAZ DUQUE.**
- B) D^a. **RAQUEL TORRES HERNÁNDEZ.**

4º.- Estamento de Técnicos:

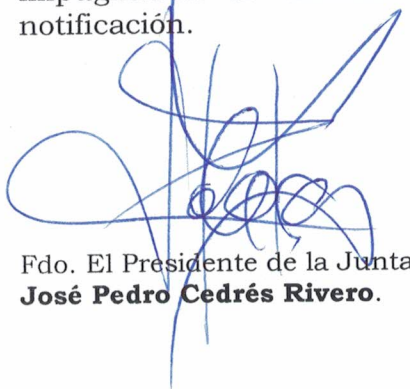
En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral en su reunión de 22 de septiembre de 2026 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: "En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello". Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

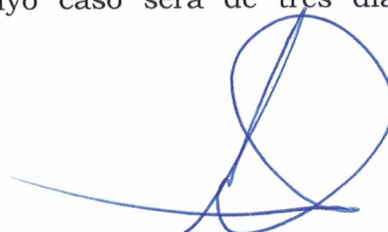
En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Técnicos**:

- A) D. **ALEJANDRO PLASENCIA IGLESIAS.**
- B) D. **MANUEL POVEDANO DONCEL.**

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de siete días, excepto para los supuestos de impugnación de candidaturas, en cuyo caso será de tres días desde su notificación.



Fdo. El Presidente de la Junta.
José Pedro Cedrés Rivero.



Fdo. El Secretario de la Junta.
Juan Antonio García Ubalde.